



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

DAMB-SAM 1 4 6 9

Bucaramanga

30 MAR 2016

COPIA

S. MONTICOR
23 13/24/16
30-MAR-16

Señor

ANONIMO

Notificación página WEB AMB

Asunto: Respuesta a su escrito radicado AMB No. 1691 de 2016 - intervención ronda aislamiento quebrada Batatas barrio Getsemaní sector La Cumbre de Floridablanca.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud del asunto, nos permitimos informarle que funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental del AMB realizaron visita de inspección el día 12 de marzo del 2016, en la ronda aislamiento quebrada Batatas barrio Getsemaní sector La Cumbre de Floridablanca, en la cual se evidenció que se talaron (6) arbustos de la especie *Ricinus comunis* (Higuerrillo), cuyas acciones fueron realizadas presuntamente por los señores JAVIER DUARTE y MARTHA PATRICIA DIAZ, sin poderse establecer su individualización o identificación al momento de la diligencia, al parecer residentes del sector. A su vez, se evidenció que en el sitio de corte de los arbustos en mención se han plantado algunos frutales como aguacate entre otros, así como labores de despeje de material vegetal dentro del asentamiento que actualmente se encuentra en proceso de legalización, realizando los residentes del sector construcción de viviendas sin contar presuntamente con licencias de construcción requeridas para tales actividades.

En tal sentido, hemos de indicar en primer término que nos encontramos en un primer momento dentro del trámite de delimitación y legalización de barrios, cuya acción le compete a la respectiva administración municipal de conformidad con lo prescrito al artículo 117 de la Ley 136 de 1994: *"Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En el acuerdo mediante el cual se divida el territorio del municipio en comunas y corregimientos se fijará su denominación, límites y atribuciones, y se dictarán las demás normas que fueren necesarias para su organización y funcionamiento"*.

A su vez, la regulación en materia urbanística se sujeta a lo dispuesto en el respectivo plan de ordenamiento territorial, tal como exige la Ley 388 de 1997 y las previsiones del Decreto 1504 de 1998 (mediante el cual se reglamenta el manejo del espacio público), y de manera específica, en tratándose de situaciones de control urbano, y lo señalado en el Decreto 1469 de 2010 (que regula lo relacionado con la expedición de licencias de construcción), prescribiendo en su artículo 63: *"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general..."*.

En tal sentido, se remitirá copia de su escrito con destino a la Oficina de Planeación de Floridablanca, a fin de que el Municipio actúe de acuerdo a lo de sus competencias.

No obstante lo anterior, en ejercicio de nuestra condición de Autoridad Ambiental recomendamos las siguientes actividades:

1. Se debe mantener el aislamiento de la ronda de protección, conservar la vegetación natural de la quebrada las Batatas.
2. Llegar a un acuerdo para definir la servidumbre ecológica es un acuerdo legal voluntario entre dos o más propietarios, un predio dominante y un predio sirviente que restringe la cantidad y forma de desarrollo que puede realizarse en la propiedad sirviente.
3. No se debe depositar (escombros y basuras), no realizar obras de control de taludes sin la autorización de las entidades competentes, en este sector puede ocasionar represamientos en épocas de lluvias aguas abajo.
4. Se debe informar de cualquier anomalía a las entidades competentes para su control, manejo y seguimiento.
5. Se debe realizar campañas de limpieza y reforestación del afluente orientas dentro la educación ambiental para el buen manejo de los recursos hídricos que vincule a los propietarios de los predios.
6. Se recomienda establecer un encerramiento sobre la ronda de protección (en común acuerdo con los propietarios respetando las servidumbres) con el fin de proteger la vegetación y que la personas no realicen afectaciones y movimientos de tierra en este espacio.
7. La comunidad aledaña a la ronda colabore con el control de las basuras y los posibles focos de vectores producto de basuras.
8. La vegetación no es continua en este sector de la quebrada, hay sistemas agroforestales en algunos sectores cultivos de cacao con sombrío y en otros sectores se aprecia la intervención por el avance de obras.
9. Se recomienda que los propietarios de estos predios cumplan con lo estipulado por el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas que rigen sobre la materia.
10. Que la ronda de este afluente los predios no son objeto de loteo, se deben mantener su aislamiento para el buen manejo de la escorrentía del área de drenaje, debido a la alta pendiente que se aprecia.
11. El municipio implemente un plan de cultura ciudadana ambiental para el cuidado y la conservación de la cañada en los barrios vecinos a la quebrada las Batatas.
12. En caso que se llegue comprar infracciones por parte de los propietarios serán sancionados de acuerdo a Ley. En las zonas actuales de rellenos (costales y llantas) no se puede construir ningún tipo de infraestructura ya que atenta con la estabilidad de los suelos.
13. Se debe realizar un estudio para elaborar un plan de saneamiento sanitario de aguas residuales servidas en este sector que no contaminen la cañada de la quebrada batatas de posibles conexiones directas que caen a este afluente y afecten la calidad recurso hídrico.

Atentamente,



HELBERT PANQUEVA

Coordinador Aseguramiento Legal

Proyectó:	Nelson Abimelec Suarez	Profesional Especializado – SAM	
Revisó:	Alberto Castillo P.	Abogado AMB	
Oficina Responsable:	Subdirección Ambiental Metropolitana –SAM		

Copia: Arq. EMMA LUCIA BLANCO AYALA. Jefe Oficina Asesora Planeación. Calle 5 No. 8 – 25 casco antiguo. Floridablanca.